ANGEL GONZALEZ JIMENEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 19/08/2026
HASH: b802a6d04c63ebc9bccd09f693011fd94c

3. BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR

CURSO 2026/2027

PRIMERA. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la de regular las ayudas para la adquisición de material escolar para el alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria de Oliva de Plasencia para el curso escolar 2026/2027.

SEGUNDA. Régimen jurídico

Las presentes ayudas se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las presentes Bases.

TERCERA. Crédito presupuestario

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231-480.00 «Ayudas material escolar» del vigente Presupuesto municipal, por un importe total máximo de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

CUARTA. Beneficiarios y requisitos

Podrá ser beneficiario de estas becas el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

— Estar empadronado en el municipio de Oliva de Plasencia con un año de anterioridad a la presentación de la solicitud.

— Presentación de la solicitud en el tiempo y forma establecida en esta convocatoria.

— No presentar absentismo escolar.

— Encontrarse matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil o en Educación Primaria durante el curso escolar 2026/2027.

Tratándose de personas menores de edad, la solicitud se presentará por el padre, la madre o el representante legal, quien actuará en su nombre a todos los efectos de la presente convocatoria, incluida la percepción del importe de la ayuda.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 45 47 95 – Fax. 927 45 47 16

Cód. Validación: H57NQYEHA4JQDP2633C26T5XT
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

El cumplimiento del requisito de empadronamiento será comprobado de oficio por el Ayuntamiento mediante consulta al Padrón Municipal de Habitantes, sin necesidad de aportación documental por el solicitante.

La ausencia de absentismo escolar se acreditará mediante certificado expedido por el centro educativo correspondiente.

QUINTA. Cuantía de la ayuda

Se establece una cuantía general de 150 euros por niño, que será abonada en su totalidad, tras la tramitación del expediente, al comprobar que se reúnen los requisitos.

En el supuesto de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos determine que el importe global de las ayudas supere el crédito máximo consignado en la Base Tercera, se procederá al prorrateo de dicho importe entre todos los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. Procedimiento de concesión

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, otorgándose la ayuda a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, sin que proceda establecer comparación ni prelación entre ellas.

SÉPTIMA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de Plasencia, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

OCTAVA. Documentación a presentar

— Solicitud conforme al modelo del Anexo I, suscrita por el padre, la madre o el representante legal del alumno o alumna.

— Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y del libro de familia o documento acreditativo de la representación legal.

— Certificado del centro educativo acreditativo de la matriculación en el curso 2026/2027 y de la inexistencia de absentismo escolar.

— Declaración responsable conforme al modelo del Anexo II.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 45 47 95 – Fax. 927 45 47 16

Cód. Validación: H57NQYEHA4JQDP2633C26T5XT
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

— Ficha de datos bancarios de la cuenta en la que, en su caso, deba abonarse la ayuda.

NOVENA. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a los servicios municipales designados al efecto, que verificarán el cumplimiento de los requisitos y formularán la correspondiente propuesta de resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y será notificada a los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar será de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

DÉCIMA. Gastos subvencionables

Únicamente se valorará como subvencionable todo tipo de material escolar (libros, cuadernos, bolígrafos, lápices, etc.), quedando excluido cualquier otro tipo de compra.

Los gastos deberán haberse realizado dentro del periodo correspondiente al curso escolar 2026/2027.

UNDÉCIMA. Justificación

La cuantía total será abonada una vez presentada la justificación de la ayuda con tiques o facturas de los productos adquiridos, mediante la cuenta justificativa conforme al modelo del Anexo III, que deberá presentarse en el plazo de 1 mes.

Los tiques o facturas aportados deberán permitir la identificación de los productos adquiridos y su importe. No se admitirán documentos en los que no puedan identificarse los conceptos, o en los que figuren productos no subvencionables, salvo que estos aparezcan claramente diferenciados y se descuente su importe.

El importe justificado deberá alcanzar, al menos, la cuantía de la ayuda concedida. Si la justificación fuera por importe inferior, la ayuda se minorará proporcionalmente hasta el importe efectivamente justificado.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 45 47 95 – Fax. 927 45 47 16

Cód. Validación: H57NQYEHA4JQDP2633C26T5XT
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

DUODÉCIMA. Pago

El abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el solicitante, una vez comprobada la correcta justificación del gasto en los términos previstos en la Base Undécima.

DECIMOTERCERA. Obligaciones de los beneficiarios

— Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

— Justificar el cumplimiento de los requisitos y de la finalidad en los términos previstos en estas Bases.

— Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento.

— Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

— Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOCUARTA. Compatibilidad

Las presentes ayudas son compatibles con otras subvenciones o ayudas que, para la misma finalidad, pudieran obtenerse de otras Administraciones o entidades, siempre que el importe conjunto no supere el coste del material escolar efectivamente adquirido.

DECIMOQUINTA. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular en los casos de obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas, incumplimiento de la finalidad o de la obligación de justificación.

DECIMOSEXTA. Publicidad

La presente convocatoria se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, conforme al artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, las Bases se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 45 47 95 – Fax. 927 45 47 16

Cód. Validación: H57NQYEHA4JQDP2633C26T5XT
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Oliva de Plasencia con la finalidad exclusiva de tramitar y resolver la presente convocatoria, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad ante el Ayuntamiento.

En Oliva de Plasencia, a 19 de agosto de 2026.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: D. Ángel González Jiménez

Plaza del Llano, nº 1 - C.P.: 10.667 **OLIVA DE PLASENCIA** (Cáceres) – CIF: P1013900D
E-mail: secretaria@olivadeplasencia.es
Telf. 927 45 47 95 – Fax. 927 45 47 16

Cód. Validación: H57NQYEHA4JQDP2633C26T5XT
Verificación: https://olivadeplasencia.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5